

SECRETARIA, Montería, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se allega memorial de renuncia de poder por parte de la Doctora **MELISSA ANDREA CIFUENTES MARTINEZ** apoderada judicial de la **ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA- NIT 8910799995**, Provea.

SECRETARIO

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO

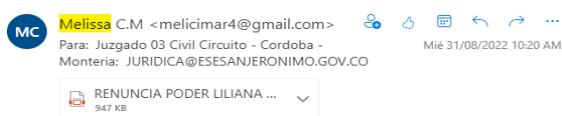
DESPACHO: JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

RADICADO: 23001310300320130025700

DEMANDANTE: LILIANA DE LA OSSA VERGARA C.C. 50.922.112

DEMANDADO: ESE SAN JERONIMO NIT 8910799995.

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, El despacho verifica que la Dra **MELISSA ANDREA CIFUENTES MARTINEZ** apoderada judicial de la **ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA**, en escrito que antecede, manifiesta al Despacho que renuncia al poder conferido por la entidad demandada, allega copia del documento donde comunica dicha renuncia.



Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

REF:

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	LILIANA DE LA OSSA V
DEMANDADO	ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA
RADICADO	23.001.2031.004, 2013.00257.00

ASUNTO: Renuncia de poder.

MELISSA ANDREA CIFUENTES MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.067.915.417 expedida en Montería- Córdoba, domiciliado y residenciado en esta vecindad, abogada en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 278923 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la **E.SE. HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERIA** poder conferido, demandando en el proceso de referencia, comedidamente manifiesto a su despacho que renuncio al poder otorgado por el AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR.

Esta petición se funda en incompatibilidad para continuar desempeñando como abogada de la entidad derivado a que se culminará la relación contractual.

Del Señor Juez,


MELISSA ANDREA CIFUENTES MARTINEZ
ciudadanía número 1.067.915.417 expedida en Montería- Córdoba
T.P. No 278923

E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO
MONTERIA
FECHA: 31/08/2022 HORA: 7:30 PM
RECIBIDO
OFICINA JURIDICA

El Despacho de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, acepta la renuncia al poder, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

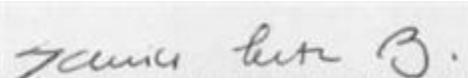
Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar la renuncia de poder presentada por la Dra. **MELISSA ANDREA CIFUENTES MARTINEZ**, como apoderada de la demandada la **ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA**, De conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Lilh.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **575738a0633df52f45e9d4b7074afa9faef611864f81f0316b8c5096808d93ba**

Documento generado en 14/10/2022 06:28:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>